

(Per)versiones del patriarcado: mujeres y violencia institucional
(Per) versions of patriarchy: women and institutional violence

Irma Colanzi*

Resumen:

En este artículo se analiza la construcción de la alteridad y el lugar de las mujeres en la operación de los entramados de violencia institucional. Esta situación problematiza la noción de ciudadanía y las prácticas sexistas que obstaculizan el ejercicio pleno de la misma en el caso de las mujeres.

El título elegido refiere a las diferentes versiones y perversiones del sistema patriarcal, y las prácticas sexistas que caracterizan la violencia institucional. De este modo se analizarán dos “versiones” de la revictimización de las mujeres.

La primera analiza los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres en situación de violencias en el trayecto de la ruta crítica que inician con la denuncia en sede policial y/o judicial.

La segunda, problematiza el peso del testimonio de las mujeres en contexto de encierro punitivo y los modos en que se sanciona y disciplina el cuerpo de las mujeres en el encierro.

Ambas tramas de violencia institucional reflejan las múltiples dimensiones de las violencias y un continuum histórico que da cuenta de la forclusión de las mujeres como sujetos de la historia, y el continuum de violencias dentro y fuera del encierro.

Palabras clave: Violencia institucional – patriarcado – ciudadanía – acceso a la justicia

Abstract.

The aim of this article is to analyze the construction of otherness and the place of women in this operation in the frameworks of institutional violence . This problematizes the notion of citizenship and sexist practices that hinder the full enjoyment of the citizenship in the case of women.

The chosen title refers to the different versions and perversions of patriarchy and sexist practices that characterize the institutional violence. By this way, two "versions" of the revictimization of women will be analyzed.

The first examines the obstacles that women face trajectories that women begin in police stations and court.

The second , problematizes the weight of the testimony of women in context of punitive confinement and the ways in which sanctions and disciplinary body of women in confinement .

Both frames of institutional violence reflect the multiple dimensions of violence and historical continuum that accounts for the forclusion of women as subjects of history , and the continuum of violence inside and outside the confinement.

Keywords : Institutional violence - patriarchy - citizenship - access to justice

* Lic. y Prof. en Psicología. Diplomada en Ciencias Sociales con Mención en Género (FLACSO). Doctoranda en Ciencias Sociales. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP). irmacolanzi@yahoo.com.ar

(Per)versiones del patriarcado: mujeres y violencia institucional

Irma Colanzi

1. Introducción

En este artículo se analiza la concepción relacional de las violencias en las tramas de la operatoria patriarcal, por este motivo el título elegido refiere a las diferentes versiones y perversiones del sistema patriarcal, y las prácticas sexistas que caracterizan la violencia institucional.

La noción de patriarcado, como un sistema metaestable (Femenías, 2008) que diferencia tanto espacios como identidades legítimas, requiere de la reproducción de las violencias para delimitar las vidas que merecen ser vividas, las vidas lloradas. Judith Butler (2006) refiere a las vidas que pueden ser lloradas, las vidas dignas y las vidas simplemente vivas. Esta diferencia responde a la “capacidad epistemológica para aprehender una vida es parcialmente dependiente de esa vida sea producida según unas normas que la caracterizan precisamente, como vida, o más bien como parte de la vida” (Butler, 2006: 16).

Identificar una vida digna constituye una operación de distinción que se remonta a los inicios de la modernidad, que dio paso a la preeminencia del sujeto de la razón, que requería de la marginación y la construcción de alteridades para consolidar su hegemonía. Esto dio lugar a la emergencia de un sujeto varón, propietario, heterosexual y blanco, sujeto de derechos, ciudadano, que excluía la posibilidad del pleno ejercicio de derechos a los sujetos que no cumplieran estos requisitos. Podría pensarse en la instauración de una (per)versión, es decir una versión sustentada en la racionalidad de la diferencia, en la que la alteridad por excelencia era la de la mujer.

La noción de (per)versión también alude al vocablo francés père (padre), teniendo en cuenta que se relaciona con la construcción de la familia y la delimitación de dos espacios: privado y público. Asimismo, y en función del planteo de este trabajo, la idea de (per)versión también alude a una estructura psíquica - social que se caracteriza por la invisibilización del aspecto más característico de las mujeres para el psicoanálisis: la castración, haciendo de esto motivo de objetalización del “otro”, y de agencia para el sujeto perverso.

La figura del pater refiere a su vez a la constitución de dos espacios: privado y público que se remonta al contrato social – sexual que analiza Carole Pateman (1995). La

autora sostiene que el contrato social tiene una versión reprimida, que es el contrato sexual, de esta manera Pateman problematiza una dimensión oculta de este acto de génesis política. El objetivo de Pateman es analizar las bases teóricas que legitiman esta censura.

Pateman sostiene que el derecho político se constituye a través de un derecho patriarcal o derecho sexual, refiriendo de esta manera a la ley del padre que insta una historia de sujeción. En este sentido Pateman afirma que “el pacto originario es tanto un pacto sexual como un contrato social, es sexual en el sentido de que es patriarcal –es decir, el contrato establece el derecho político de los varones sobre las mujeres- y también es sexual en el sentido de que establece un orden de acceso a la los varones al cuerpo de las mujeres. El contrato original crea lo que denominaré, siguiendo a Adriene Rich, “la ley del derecho sexual masculino” (1995: 11).

Retomando entonces la figura del padre y la dicotomía privado – público, que refleja una dicotomía de la diferencia sexual. La eficacia del contrato social es que en primera instancia superar el estado de naturaleza, por esto las mujeres no pueden quedar al margen de esto. Sin embargo, las mujeres quedan relegadas a la esfera privada, que según Pateman “es y no es parte de la sociedad civil” (1995:22).

En la actualidad, la situación de las mujeres es aún compleja, en la medida que si bien se han cruzado las fronteras de lo privado, se han desdibujado las fronteras del cuidado, como una reminiscencia de la versión censurada del pacto originario.

Es posible plantear aún hoy la vigencia de la ley del padre en la construcción de una alteridad, en este caso la mujer, que todavía ve limitada el ejercicio de su ciudadanía.

El mapa geopolítico actual delimita un sujeto ciudadano global que se sustenta en una operatoria de diferencia sexual, la misma que se refuerza en el surgimiento del sujeto de la razón en la Modernidad, y que en la actualidad se observa en la exclusión de determinados sujetos, como es el caso de las mujeres pobres latinoamericanas, en el marco de una polarización glo –local (Femenías, 2014) que exige nuevamente la desigualdad estructural.

Siguiendo esta línea, las estrategias globales hoy configuran alteridades, que María Luisa Femenías analiza teniendo en cuenta el planteo de Julia Kristeva quien afirma que “ese conjunto de excluidos constituyen lo abyecto que define, confirma y ratifica la existencia de los procesadores “humanos” de información paradigmática, sin estar integrados a él, salvo por su exclusión. Se está conformando en consecuencia una frontera no territorial, pero sumamente efectiva, que separa cada vez más profundamente

a los seres humanos en dos clases, según estén “incluidos” o “excluidos” de la sociedad informacionalista. Las mujeres mayoritariamente, se encuentran en el conjunto de lxs excludxs, y esto tiene serias consecuencias” (Femenías, 2014: 25).

Gayatry Spivak toma el término forclusión¹ de Lacan, quien hace una traducción del término Verwerfung que propone Freud: “lo que ha sido forcluido en lo simbólico reaparece en lo real”, con el fin de analizar la expulsión a través de la figura del informante nativo, como nombre de una marca de expulsión desde el nombre de *Hombre*.

Spivak analiza las narrativas hegemónicas de Kant, Hegel y Marx, la autora concluye que el caso típico de forclusión del informante nativo, en la actualidad, es el de las mujeres pobres del sur. Una política deconstruccionista de lectura demuestra la necesidad de prescribir al *otro* que impulsa a estas grandes narrativas, en el camino de autoerigirse como norma de lo humano, esto es, la norma europea y masculina.

Las acciones violentas que refuerzan la alteridad como lugar de las mujeres, se visibilizan como prácticas culturales, pero constituyen graves violaciones a los derechos humanos ya sea a través de la violencia sexual o la violencia reproductiva. En este sentido, Femenías alude no ya a la violencia simbólica o psicológica, sino que se centra en la violencia más cruenta “cuya expresión extrema es la violación de los cuerpos de las mujeres, su mutilación y asesinato. Es difícil entender la violación, la mutilación y la tortura como modos de castigo o de disciplinamiento. Sin embargo, la construcción de vínculos está en juego y en esa articulación tiene mucho que ver cómo se construye un “otro” inferior mujer” (Femenías, 2014: 57).

¹ El término forclusión fue elaborado por Jacques Lacan para referir al rechazo de un significante fundamental, que se expulsa del universo simbólico del sujeto de lenguaje. Al producirse este rechazo este significante queda forcluido. Entonces, este significante no está integrado en el inconsciente, como en la represión, y retorna en forma alucinatoria en lo real del sujeto. El antecedente del término forclusión en Freud, está ligado a dos mecanismos psíquicos que son: la Verneinung (negación) y la Verleugnung (desmentida), que designan modalidades para la neurosis y la perversión respectivamente. La negación en Freud consiste en un mecanismo verbal mediante el cual lo reprimido es reconocido de manera negativa por el sujeto, sin ser no obstante aceptado: “no es mi padre”. En relación a la desmentida asociada a la perversión, ésta es caracterizada por Freud como la negativa del sujeto a reconocer la realidad de una percepción negativa: por ejemplo la ausencia de pene en la mujer.

Elizabeth Roudinesco refiere que a partir de la necesidad de un mecanismo específico para la psicosis, que designara el mecanismo de rechazo propio de esta estructura psíquica Édouard Pichon toma del discurso jurídico el adjetivo de “forclusivo” para significar que la persona que habla no da cuenta de hechos que formen parte de la realidad. Son hechos de alguna manera forcluidos. Lacan se inspira en el trabajo de Merleau – Ponty, **Fenomenología de la percepción**, en donde indaga acerca de la alucinación como “fenómeno de desintegración de lo real”. Es a partir del Caso Schreber y con la elaboración de la noción de nombre – del – padre, que Lacan propone el término forclusión, específico de la psicosis, definido a partir de la paranoia, consistente en el rechazo primordial de un significante fundamental, expulsado afuera del universo simbólico del sujeto.

Un aporte fundamental en el estudio de las violencias es el que realiza Rita Segato (2003), quien a través de la violencia sexual como acto de disciplinamiento ejemplar, evidencia la violencia instauradora de los binarismos y las dicotomías espaciales (espacio público y privado) ligadas al ejercicio de poder. Segato sostiene: “entiendo los procesos de violencia, a pesar de su variedad, como estrategias de reproducción del sistema, mediante su refundación permanente, renovación de los votos de subordinación de los minorizados en el orden de status, y permanente ocultamiento del acto instaurador. Es solamente así que estamos en una historia, la profundísima historia de la erección del orden de género y de su conservación por medio de una mecánica que rehace y revive su mito fundador todos los días” (2003:6).

El orden de género se ha valido entonces de la construcción de la alteridad, estableciendo un continuum histórico que adquiere matices de época, pero que no deja de reproducirse y recrudescerse, la prueba de esto es el aumento de la cantidad de femicidios, que constituye la dimensión de las violencias más extrema².

El continuum como noción histórica propuesta por Foucault, es cuestionada por Judith Butler, quien remarca la importancia de la tarea del crítico citando a Walter Benjamin quien sostiene que la misma “es hacer que una determinada época salte del curso homogéneo de la historia” (Butler, 2006: 82). Sin embargo en el curso de la historia se sostiene de manera constante el lugar que ocupan las mujeres como sujetos forcluidos y lugar de sutura del ejercicio patriarcal violento.

En línea con lo anterior María Luisa Femenías (2014) sostiene que “los cuerpos de las mujeres siempre han tenido un valor simbólico adicional como garantía de sutura de conflictos o como lugar de ejercicio de poder para humillar, deshonrar, negar o enviar mensajes cifrados a otros varones. Esto se repite como una constante histórica que se invisibiliza porque se le niega. Sólo la exégesis feminista ha logrado comenzar a develar cómo opera esta lógica del dominio. Aún así su modelización epocal, es decir, los grados que adopta cada época y lugar, implica una tarea siempre inconclusa” (Femenías. 2014: 47).

² De acuerdo al informe de *La Casa del Encuentro*, en el año 2008 se contabilizaron **207** femicidios, en el año 2009, se registraron **231** femicidios; en el año 2010, se registraron **260** femicidios (mujeres y niñas) y 15 vinculados; en el año 2011 se registraron **282** femicidios y 29 vinculados, en el año 2012 255 Femicidios y Femicidios “Vinculados” de mujeres y niñas; en el año 2013 se registraron 295 feminicidios.

La continuidad del proyecto moderno y la continua forclusión del sujeto mujer requiere de una estructura y una institucionalidad, que en este artículo se analizarán a través del ejercicio de las tramas jurídicas y punitivas.

La noción de estructura e institucionalidad, siguiendo los desarrollos de Foucault, nos remite a una construcción particular de los estados modernos y de las instituciones que garantizan la reproducción del patriarcado. Este aspecto nos remite al contrato social y su correlato sexual, analizado previamente en este artículo, que instaura una organización territorial en la que varones y mujeres son asignados a roles particulares, planteando la especialización de funciones como “complementariedad” tras un modo de socialización y perpetuación de la invisibilización de las mujeres en el espacio público.

En el análisis de la construcción de la modernidad María Luisa Femenías (2008) hace alusión a la asociación fundamental en relación con la misma que se advierte en la noción de igualdad y libertad. En tal sentido Femenías plantea que “Rousseau le da un matiz diferente respecto a las mujeres al asignarles el papel social que les corresponde: reproductoras de la ciudadanía, que no tiene visibilidad pública y que implica la dependencia de la protección masculina” (Femenías, 2008: 62). Este rol de reproductoras se observa en la modernidad a partir del contrato social, en el que los pactantes acuerdan el lugar de circulación de las mujeres (las pactadas). Femenías retoma el aporte de Carole Pateman, feminista contractualista que advierte que “el contrato social es una historia de libertad y el contrato sexual es una historia de sujeción. (...) Este contrato (sexual) ha sido cuidadosamente olvidado según Pateman, porque por un lado, los teóricos del contrato incorporaron el derecho conyugal (acceso sexual de los varones al cuerpo de las mujeres) a la base del derecho político”. (Femenías, 2008:63). De esta manera, las mujeres viven una doble opresión: en sentido vertical frente a su marido y en sentido horizontal ante el grupo de pares que constituye el patriarcado fraternal moderno.

El sujeto moderno es un sujeto que se rige por dicotomías: naturaleza/cultura, privado/público, ciudadano/pactada, que propician la consideración de la diferencia en términos negativos y que necesariamente reduce al “otro/mujer” a la imposibilidad del ejercicio de su ciudadanía plena. Para ello se vale de múltiples artilugios que configuran lo que Rita Segato (2003) denomina “pedagogía de la crueldad” y que se evidencia en las múltiples violencias que disciplinan a las mujeres y que niegan su estatus de sujetos de derechos.

En función de lo planteado, es necesario establecer en primer lugar que la negación del ejercicio de la ciudadanía tiene como sustento los mecanismos de

invisibilización que opera el patriarcado frente a las mujeres y en segundo lugar, que sólo puede pensarse la de – construcción de los mismos y su erradicación a partir del reconocimiento efectivo de los derechos de las mujeres en tanto una categoría colectiva, que no es homogénea pero sólo a través de la especificidad de su colectivo puede ser considerada su ciudadanía.

El sistema patriarcal recurre a lógicas precisas de subordinación de las mujeres como es el caso de las violencias y la omisión estatal frente a las mujeres que padecen esa situación. La violencia denominada doméstica (de acuerdo al plexo normativo nacional Ley 26.485) y violencia familiar (en el marco de la Ley provincial 12.569 y su reciente modificación 14.509) es una de las modalidades de disciplinamiento de las mujeres en el espacio privado en el cual no queda registro (en tanto prueba jurídica, por ejemplo testigos oculares) y deja a las mujeres sin posibilidad de acceso a sus derechos, uno de ellos es el acceso a la justicia, como derecho fundamental del ejercicio de la ciudadanía plena.

Uno de los motivos que se puede plantear se debe no sólo a aspectos socio – económicos y culturales, sino al modelo de socialización y construcción de la identidad de las mujeres, basado en un modelo relacional que acentúa la lógica del ámbito privado frente a una identidad de tipo individualizada en el caso de los varones. La identidad relacional, según Almudena Hernando (2013) “consiste en tener una idea de sí sólo en tanto que partes de una unidad mayor que es el propio grupo, lo que aumenta la sensación de seguridad y potencia frente a una naturaleza que no controlan en ninguna medida. Esta identidad deriva de la incapacidad para concebirse a uno mismo fuera de las relaciones en las que se inserta” (Hernando, 2013:67). Este tipo de identidad es negada por el patriarcado que exige a los varones que responde a una identidad individualizada para cumplir con los mandatos de la masculinidad hegemónica, generando un alto costo ante la renuncia a la emocionalidad, que recae exclusivamente en las mujeres y que despierta el desprecio y denostación de los varones hacia las mujeres, lo que podría pensarse como un modo de legitimación de la violencia y una profunda negación de las mujeres como sujetos deseantes y sujetos de derechos.

En línea con lo anterior, las mujeres ven vulnerado el ejercicio de su ciudadanía no sólo en el ámbito doméstico, sino también en la lógica institucional que continuamente las revictimiza. Siguiendo este planteo, Nina Ferrer (2010) argumenta que “la ciudadanía política se puede simplificar en la frase común: derechos a elegir y ser elegidos/as, su institución, los parlamentos y cargos de elección popular de las municipalidades; la

ciudadanía social, garantizadora del bienestar económico, del derecho a participar del patrimonio social y vivir una vida conforme a los estándares corrientes de la sociedad, la institución bandera el sistema educativo y los servicios sociales; y finalmente la ciudadanía civil, necesaria para el reconocimiento y desarrollo de las libertades básicas del individuo, incluye todas las libertades, el derecho de propiedad y a celebrar contratos y obviamente el acceso a la justicia en defensa de estos derechos; la institución clave para esta ciudadanía son precisamente los tribunales de justicia” (2010: 4).

En cuanto al segundo argumento planteado, referido a las identidades colectivas y el reconocimiento de la ciudadanía se origina en el modo de socialización de las mujeres a partir de la identidad relacional, evidenciando que solamente a través de la lucha y el reconocimiento colectivo es posible pensar en las mujeres como sujetos de derecho en pleno ejercicio de su ciudadanía.

Seyla Benhabib considera que “la ciudadanía debería entenderse como una forma de identidad colectiva, mediada a través de las instituciones de la sociedad civil” (Benhabib, 2006: 274), es necesario repensar el reconocimiento de las mujeres a través de la constitución de la identidad relacional y las identidades colectivas de lucha que este modo de socialización permite. Almudena Hernando da cuenta de las identidades colectivas en vínculo con la opresión o explotación: “pensemos, por ejemplo, en una mujer negra y esclava en una sociedad patriarcal y de mayoría racial blanca. Los tres términos –mujer, negra y esclava- constituyen condiciones de subordinación, por lo que, como ya ha sido tratado por otras autoras (Young, 1983; Femenías, 2008), las personas que las encarnan tenderán a constituir identidades colectivas de autoafirmación, lo que yo llamo identidades relacionales” (Hernando, 2013: 107 – 108).

De esta manera, la concepción de una ciudadanía en forma colectiva de Benhabib permitiría otorgar a las mujeres el estatuto de “sujetas” de derechos de manera universal. En relación a esto último el planteo de Homi Bhabha es fundamental, dado que este autor visibiliza la condición de los inmigrante en la lógica de la globalización, argumenta a favor de una concepción de ciudadanía en tanto el reconocimiento de lo que Julia Kristeva denominó “comunidad paradójica”. Bhabha sostiene que esto supone “un giro sorprendente en la cuestión de derechos y el reconocimiento. Kristeva propone una política del reconocimiento basada fundamentalmente no en nuestra dignidad como seres humanos – la gran premisa de la Declaración Universal de los Derechos Humanos-, sino en nuestras alienaciones psíquicas, nuestras ambivalencias morales y nuestros desgarros personales como “sujetos personales” (Bhabha, 2013: 27).

Sólo es posible pensar la garantía del ejercicio de la ciudadanía femenina a través de la lucha colectiva y el reconocimiento de derechos en tanto identidades colectivas, y de esta manera es posible comprender la lucha del feminismo como una ofensiva modernizadora que a través de las reivindicaciones de las mujeres como sujetos de derechos comenzaron a reclamar sus derechos políticos en primer término y luego sus derechos reproductivos, sociales, culturales y de acceso a la justicia, como último bastión que hoy configura un escenario de transformación por medio del uso del derecho como una herramienta de transformación social.

Virginia Guzmán, destacada feminista y pensadora, plantea que “el movimiento feminista recupera y articula de una nueva manera las nociones de libertad- autonomía- e igualdad del ideario moderno. Las prácticas políticas y culturales de los movimientos de mujeres han interpelado los fundamentos de las instituciones modernas, la noción de público y privado y el poder dual que está a la base de ellas. El trabajo, la familia, la educación, las normativas de la sexualidad y de la reproducción, las estructuras de representación política, de los derechos económicos y de las libertades civiles han sido blancos de la crítica feminista” (Guzmán, 2006:2).

El aspecto relacional y colectivo es acentuado por las teóricas feministas y retomado por Bhabha con el propósito de analizar el lugar de agente- opresor/ objeto-otro, y la dialéctica que se establece en la continua lucha del amo y el esclavo en que el sujeto oprimido es invisibilizado y silenciado (pierde su lugar de sujeto de derecho y de sujeto parlante). El autor refiere al planteo de Hanna Arendt y plantea que “lo que me atrae de la noción intersubjetiva de agencia que propone Arendt es su énfasis en su aspecto emocional, antes que identitario. El reconocimiento revela las relaciones conflictivas y contingentes que existen entre el “qué” y el “quién” de la agencia: qué es una persona en el contexto de determinadas normas sociales e históricas compartidas, y quién es en un sentido más íntimo y particular” (Bhabha, 2013: 36).

Bhabha resalta, siguiendo a Arendt, el lugar de enunciación como garantía de agencia, es decir que podría pensarse que la posibilidad de establecer como sujeto agente y acceder al punto de enunciación sólo es posible de manera relacional, por tanto la identidad necesariamente es colectiva y el ejercicio de la ciudadanía no puede concebirse sin la lógica colectiva de lucha y reconocimiento.

El punto de enunciación es lo que permite que el sujeto acceda al acto de palabra y es este requisito el que asegura la identidad, la ciudadanía y la democratización de la palabra, aspecto esencial para la democracia deliberativa que sostiene Benhabib: “como

el principio de que el discurso democrático que conduce a la adopción de una norma, legislación, o política debe incluir la voz de todos aquellos afectados por ésta es fundamental para la democracia deliberativa, este modelo está abierto a una serie de arreglos institucionales que puedan asegurar la inclusión de dichas voces. Estos arreglos pueden ir desde la participación en el poder en los órganos legislativos y judiciales entre distintos grupos culturales, a órganos de prensa multilingües y multiculturales, incluidos periódicos, radio y televisión. Las diferencias lingüísticas no deber ser una barrera para la participación democrática”. (Benhabib, 2006:240).

De este modo, siguiendo los dos argumentos planteados en este apartado, la identidad colectiva es el requisito del acceso a la igualdad sustantiva y es el desafío de las democracias actuales. Retomando el planteo de Benhabib “lejos de crear un “orden cosmopolítico”, una condición para la paz perpetua entre pueblos gobernados por los principios de una constitución republicana (Kant [1795], 1957), la globalización ha llevado a un punto crítico los conflictos entre los derechos humanos y la reivindicación por la autodeterminación de las colectividades soberanas. Dado que la soberanía significa que una colectividad tiene el derecho de definirse a sí misma reafirmando su poder sobre un territorio delimitado, con demasiada frecuencia las declaraciones de soberanía crean distinciones entre “nosotros” y “ellos”, aquellos que pertenecen al pueblo soberano en nombre de quien ejerce dicho poder. En este contexto, resultan más apropiadas que nunca las perspicaces observaciones de Hanna Arendt, aunque hayan sido formuladas en un contexto diferente y con respecto a las dificultades de proteger los derechos humanos en el período de entreguerras en Europa: “Desde el principio, la paradoja implicada en la declaración de derechos humanos inalienables era que tenía que vérselas con un ser humano “abstracto” que parecía no existir en ningún lado. (...) por lo tanto, toda la cuestión de los derechos humanos se fusionó rápida e inextricablemente con la cuestión de la emancipación nacional; sólo la soberanía emancipada del pueblo, del propio pueblo, parecía capaz de asegurarlos” (/1951/, 1979: 291. Citado en Benhabib, 2006:245).

2. Las violencias institucionales: silencio y revictimización

Con el objeto de analizar el lugar de la alteridad en las tramas institucionales se analizarán dos escenarios posibles en donde emerge la violencia institucional frente al acceso a la justicia como un elemento clave que garantiza el mismo.

Los casos que serán abordados se enmarcan en la tesis desarrollada en el marco de la Especialización en el abordaje de las violencias interpersonales y de género (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP): “Mujeres violentadas: sujetos de derechos y acceso a la justicia. Un análisis de los dispositivos de abordaje de la violencia familiar y de género en el Departamento Judicial de La Plata, bajo la dirección de la Dra. Nancy Cardinaux. Asimismo, en lo que respecta a la violencia institucional del contexto de encierro punitivo, se analizarán las voces de las mujeres en situación de encierro en el marco de la Tesis Doctoral: “Hacedoras de memorias: testimonios de mujeres en las tramas del poder punitivo”, que cuenta con la dirección del Dr. Ernesto Domenech y la co – dirección de la Dra. María Luisa Femenías.

El propósito es situar la noción de continuum no sólo en la construcción de la mujer en tanto sujeto forcluido de la historia, sino también delimitar las continuidades de las violencias que padecen las mujeres en espacios públicos y privados y dentro y fuera del encierro, con el fin de analizar los diferentes entramados de violencias que legitiman la construcción de la alteridad con el rostro de las mujeres pobres en la actualidad.

2.1. Violencias institucionales dentro y fuera del encierro punitivo

En la localidad de La Plata se distinguen tres dispositivos de atención señalados como organismos de las trayectorias o ruta crítica que efectúan las mujeres en situación de violencias. Estas trayectorias inician con la denuncia en Comisaría de la Mujer y la Familia, o en las Oficinas de Violencia de comisarías operativas, en comisarías operativas, y luego continúan con el trayecto que exige las gestiones judiciales propias del abordaje de la violencia familiar en la provincia de Buenos Aires.

En función de la particularidad de la situación de La Plata se hará un análisis de los dispositivos de atención en sede policial y judicial, sin profundizar en la prueba piloto de los Juzgados Protectorios, que exigen una mirada más extensa y minuciosa.

Es necesario referir que en La Plata existen equipos de atención destinados a mujeres en situación de violencias como es el caso de la Dirección de Políticas de Género de la Municipalidad de La Plata, la Dirección de Políticas de Género del Ministerio de Desarrollo Social y el Equipo de Atención de Casos del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Estas áreas brindan atención, asesoramiento y acompañamiento a mujeres en situaciones de violencias, recibiendo casos que aún no han realizado una denuncia o que presentan dificultades en

las tramitaciones ya sea en sede judicial, como también en el efectivo cumplimiento de medidas frente a las que la gestión policial es necesaria.

El primer espacio institucional al que acceden las mujeres en situación de violencias, generalmente es la sede policial. Esto evidencia la lógica de judicialización del abordaje de las violencias, que reproduce la economía estructural de las violencias (Segato, 2003) a partir de la lógica de la denuncia, apelando a un tercero institucional en el esquema relacional de las violencias, sin poder brindar una respuesta efectiva que propicia el reposicionamiento de las mujeres más allá de la lógica policial/judicial.

En el año 2013 se implementó un instrumento de toma de denuncias en sede policial, que fue presentado en el espacio de la Mesa Local de La Plata y difundido por autoridades del Poder Judicial (Juzgado Protectorio N°5).

Dicho instrumento tiene como objetivo relevar datos que permitirían construir una estadística de las situaciones de violencias, tomando información que se vincula con aspectos socio – económicos y culturas de las denunciantes, así como también información para realizar una evaluación de riesgo efectiva.

La modalidad de implementación de dicho protocolo presenta diversos inconvenientes dado que se le propone a la mujer que se acerca a la comisaría y complete el formulario de manera autoadministrada, teniendo incluso que plantear que medida de protección requiere, sin previa instancia de información y evaluación del estado de la mujer en situación de violencias y su familia.

Luego de la realización de la denuncia, el siguiente paso en las trayectorias o itinerario crítico es la Oficina de Atención de Procesos Urgentes (APUR), espacio de articulación con la Comisaría de la Mujer y la Familia y los Juzgados Protectorios. En la ciudad de La Plata en el año 2012 se creó la oficina de Atención de Procesos Urgentes (APUR) en el marco de la Defensorías Oficiales, estableciéndose de esta manera un nuevo trayecto para las mujeres en situación de violencia: Comisaría de la Mujer y la Familia, APUR y Juzgados Protectorios.

En febrero del año 2013 en el marco de la recepción de un caso en atención primaria de la salud, acompañé a una mujer de 33 años madre de dos niños (de 3 y 6 años), quien había sufrido múltiples violencias en su vínculo de pareja a efectuar las gestiones pertinentes para denunciar a su agresor. La señora de nacionalidad boliviana, desconocía el centro de la ciudad porque había vivido desde su llegada de Bolivia en un barrio alejado del centro, de donde no había salido. Fue entonces un primer desafío

acercarse al lugar para poder plantear su situación personal que involucra una situación de grave riesgo.

La señora en cuatro ocasiones tuvo que relatar lo acontecido en la historia de violencia familiar de su familia y las diferentes dificultades que debía afrontar con sus hijos.

1° El primer relato se efectúa en el consultorio del Centro de Atención Primaria de la Salud, en el abordaje terapéutico que inició para solicitar ayuda.

2° En articulación con el Programa de Fortalecimiento de la Atención de la Violencia Familiar en Atención Primaria de la Salud, la Señora fue entrevistada por el equipo especializado en conjunto con la psicóloga de la salita. Luego de estas dos primeras entrevistas se elaboró un informe técnico de evaluación de riesgo para acompañar a la señora, que ya había efectuado la denuncia en Comisaría de la Mujer y la Familia, a la Defensoría (para gestionar en APUR las medidas necesarias).

3° En el primer contacto con funcionario de APUR como profesional me presenté con la señora y le manifesté su situación de riesgo y la importancia de darle una respuesta porque se encontraba de manera temporaria viviendo con un pariente en Buenos Aires, pero su ex pareja no tardaría en averiguar donde se hallaba y la señora necesitaba protección urgente y la posibilidad de conseguir un permiso para retornar con sus hijos a su país natal.

4° Ante la segunda persona, personal de la Defensoría de APUR, que recibió a la Señora en un box, le propongo como profesional comentarle de la problemática y presente por impreso informe elaborado a partir de las entrevistas realizadas. La profesional que la atiende insiste en volver a preguntar y escuchar la situación, siendo este el cuarto relato que efectuó la señora que luego fue derivada al cuerpo técnico de la defensoría en la calle 47 entre 13 y 14.

5° Ante la psicóloga del cuerpo técnico me presento como profesional del Centro de Atención Primaria de la Salud para plantear que me encontraba para acompañar a la señora como su psicóloga, sin embargo la profesional insiste en no dejarme pasar y mientras aguardo la señora volvió a ser interrogada sobre su situación. Finalmente la profesional me convoca y paso para plantear el trabajo de seguimiento y atención que se estaba efectuando desde el Centro de Salud.

Luego de estas instancias, y pese al grave riesgo señalado la Sra. debía presentarse en el Juzgado Protectorio N°4. En ese momento no contaba con dinero suficiente para

llegar hasta el juzgado, requiriendo de ayuda económica también para volver al domicilio de un pariente donde se estaba refugiando con sus hijos.

Se gestionó desde el Centro de Salud el contacto con el Juzgado Protectorio N°4, donde finalmente se aceptó la presentación del informe técnico y como profesional pude expresar mi preocupación con uno de los abogados del Juzgado.

En primer lugar se plantea como un hecho preocupante la cantidad de veces que se exige el relato de los hechos de violencias. Esto se vincula con la sobre exigencia que se plantea a las mujeres que denuncian hechos en el contexto doméstico. A modo de “requerimientos” se ejercen prácticas de sexistas y de reproducción de las violencias que evidencia la urgente necesidad de la inclusión de actores que efectivamente estén capacitados en la problemática y que ejerzan sus funciones con perspectiva de género, con una constante reflexividad.

El testimonio de las mujeres denunciantes también brinda información para elaborar indicadores de riesgo. La evaluación de riesgo debería efectuarse en la primera instancia de escucha, pero se repite en la tarea del cuerpo técnico de la Defensoría. Dicho testimonio es ratificado ante el juez (de los Juzgados Protectorios N°4 y N°5 casi exclusivamente), esto supone reiterar nuevamente el relato de las violencias.

Si bien el testimonio no es una exigencia para el dictado de un perímetro, en el caso de la exclusión del hogar se requiere no sólo de la voz de la mujer que denuncia, sino también de testigos, lo que constituye la exigencia de amplitud probatoria. Es pertinente, referir entonces al peso que debería tener el testimonio de la mujer, cuando esté garantizada una escucha activa y experta que permite analizar de manera minuciosa la situación de violencia en el relato de la víctima. En el artículo 8° de la Ley 14.509 queda establecido que “regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo con el principio de sana crítica. Se considerarán las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes”.

En segundo lugar, se advierte la falta de contemplación de los profesionales en el territorio, tanto para el diagnóstico, como para el seguimiento. De acuerdo al modalidad de atención de APUR, cada mujer firma un “acta compromiso” en la que asume la responsabilidad de informar a la oficina sobre el cumplimiento efectivo de las medidas cautelares y del cumplimiento de los requerimiento de la acción judicial. Esto implica una nueva exigencia a la denunciante, quien en función de los entramados de las violencias

que padece no se encuentra en una posición subjetiva que le permita informar sobre los avances de la tramitación judicial y el desempeño judicial, así como también no cuentan con recursos suficientes, en la mayoría de los casos, para garantizar estas gestiones que operan como condicionantes sexistas que nuevamente reafirman acciones de poder frente a la situación de desprotección de las mujeres.

En tercer lugar, se observa la falta de condiciones de colaboración y ayuda en cuanto a la situación económica de las denunciantes. Las acciones de APUR se limitan a la elaboración de pedido de medida cautelar al juzgado protectorio, así como también a la intervención de un equipo técnico que requiere que la mujer relate en varias oportunidades los hechos ocurridos. Esta operatoria no resuelve las necesidades acuciantes de las mujeres violentadas como es el caso de la atención terapéutica urgente, el acceso a empleo digno y a vivienda. En este último aspecto el seguimiento institucional es la medida de acción necesaria para comprometer a otras áreas institucionales al momento de dar respuestas que incorporen el accionar del Poder Ejecutivo en las prácticas del Poder Judicial, como está estipulado en la normativa provincial: artículo 8° bis de la Ley 14.509 “La Jueza o Juez tendrá amplias facultades para ordenar e impulsar el proceso pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor, y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia, rigiendo el principio de obtención de la verdad material”.

Esta breve reseña de acciones policiales y judiciales que evidencia la violencia institucional y redundante en la revictimización de las mujeres refleja los obstáculos que mediante prácticas sexistas legitiman la operatoria de violencia patriarcal e impiden la resolución de las violencias familiares y de género de manera efectiva.

Los itinerarios y trayectorias cambiantes que efectúan las mujeres en situación de violencias exigen nuevas medidas para garantizar la mirada de las mujeres en primer lugar como sujetos de derechos, y en segunda lugar, que permitan visualizar la situación de desprotección que viven las mujeres violentadas pese al dictado de medidas y por la sobre exigencia que las instituciones plantean ante las denunciantes.

Se observa la necesidad de establecer mecanismos institucionales de seguimiento, para que no recaiga en la mujer denunciante la responsabilidad de informar sobre el accionar de las otras instituciones involucradas. Asimismo, es de vital importancia implementar un protocolo de actuación para establecer el procesamiento por desobediencia una vez dictadas las medidas cautelares y esto supone el acuerdo

institucional con las acciones en sede policial y la articulación con áreas municipales y provinciales.

Las prácticas de revictimización refuerzan la estrategia patriarcal que impide el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, no como víctimas pasivas, sino como sujetas de derechos.

2.2. Mujeres y contexto de encierro punitivo

Para dar cuenta de la violencia institucional en el caso de las mujeres detenidas se tomarán dos ejes: los testimonios de las mujeres, así como también el lugar del cuerpo en las prácticas carcelarias, a través del acceso a la salud y educación. En ambas vertientes se observan lineamientos que permiten pensar en el lugar de vulnerabilidad de las mujeres que en su mayoría han sido víctimas de violencias sistemáticas en sus diversas dimensiones y modalidades.

En cuanto al eje testimonial, en primer lugar se hará referencia al estatuto del testimonio en la construcción del caso penal, configurando relatos enfrentados: el de la mujer y el de los actores judiciales. En segundo lugar se tendrá en cuenta al testimonio constituyendo una verdad histórica y política que visibiliza las atrocidades del presente.

Siguiendo esta línea, la noción de testimonio se asocia a la posibilidad de otorgar voz a quien ha sido vulnerado y negado en su condición de sujeto. Pilar Calveiro (2008) plantea que el testimonio tiene un lugar paradójico, por un lado es una herramienta del derecho para establecer la verdad jurídica, pero al mismo tiempo se lo cuestiona como instrumento de construcción de la verdad histórica.

En el plano del Derecho, la noción de testimonio exige un nuevo accionar de los operadores judiciales que en contacto con la víctima de violencia ejercitan la lógica de la revictimización, al no contemplar la narrativa de la denunciante y tomar medidas en función de valores y sesgos propios de un discurso patriarcal. Es por esto que es posible establecer que es el mismo discurso jurídico que imprime una marca patriarcal que tiñe de violencia y fragmenta el abordaje de las violencias.

Se hace evidente la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la construcción de los testimonios de las mujeres en las prácticas en el proceso judicial, estableciendo una mirada crítica del efectivo acceso a la justicia.

En el entramado narrativo antes planteado se observará la situación de la violencia institucional y el acceso a la justicia, como aspecto vinculado con el ejercicio de la ciudadanía femenina.

En cuanto a la dimensión corporal se destaca la problemática de la salud en los reclamos de las mujeres detenidas, lo que demuestra la importancia del estatuto del cuerpo en el encierro. Es en el cuerpo, entendido como construcción social, que convergen imaginarios acerca del mismo y su singularidad como cuerpo de la mujer criminal. A este cuerpo le son atribuidos caracteres de degeneración, es escrutado, hurgado, y es como afirma Silvie Frigón (2001) “lugar de explicación de la criminalidad y aún más”. Es así como el cuerpo de las mujeres privadas de libertad, se convierte en objetivo y materia de regulación y vigilancia, tanto de la mirada científica como de las prácticas sociales. Esto se vincula con la función simbólica del cuerpo desviado y criminal de las mujeres.

Analizando la primera vertiente propuesta, el testimonio, es posible plantea que esta categoría nos remite a la existencia de relatos enfrentados, que al decir de Jerome Bruner (2002), se vincula con las narraciones de los testigos, de las víctimas y se confrontan con el discurso de los operadores/as judiciales.

Esta trama de narrativas posibilita analizar al testimonio de manera comparativa con la concepción del mismo vinculada a la vertiente social – histórica.

Pilar Calveiro (2012) sostiene que “el testimonio es el recurso privilegiado para acceder a este lugar oculto y negado de las prácticas del poder global. Si bien toda experiencia es única – y en particular lo son las experiencias atroces-, la cualidad que las hace intransferibles no las convierte, sin embargo, en comunicables. Esto, que es válido para los distintos ámbitos de la vida humana, también se puede afirmar con respecto a la tortura, cuya “excepcionalidad” como vivencia es, a la vez, de una “normalidad” poco reconocida”. (2012: 141).

Calveiro de esta manera cuestiona el lugar de la excepcionalidad del testimonio primero desde la posibilidad de testimoniar lo traumático y en segundo lugar abre un debate en torno la violencia estatal hoy, que constituye una “normalidad”. Esta normalidad se observa de manera evidente en la lógica institucional de la cárcel, tomando un cariz diferencial en lo que respecta a la situación de las mujeres encarceladas dada su inscripción en un sistema patriarcal, en el que dentro y fuera de los muros se transita una posición interiorizada y doblemente vulnerada por la condición de mujer y en especial por la condición de criminalización de los sectores sociales más carenciados.

La violencia institucional hoy, nos obliga a reflexionar sobre la situación de las atrocidades del presente que operan en el tratamiento de los cuerpos en el encierro: “No sólo se busca el sufrimiento físico – que no disminuye- sino también el desquiciamiento psíquico, con eje en la ruptura y distorsión de lo comunicativo; la incomunicación parece ser entonces una clave importante en esta reorganización del poder” (Calveiro, 2012: 161). El escenario del cuerpo es un espacio privilegiado para el ejercicio del poder, y a su vez para las acciones subjetivas de denuncia, reclamo, protesta, es decir de la posibilidad de agencia de las mujeres detenidas.

La violencia institucional como “normalidad” se testimonia a través del cuerpo y de la vivencia de temporalidad en la situación de detención. De esta manera, es posible pensar un lugar paradójico del testimonio, no sólo desde su doble estatuto de verdad jurídica e histórico – social, sino también porque es posible pensar el testimonio de lo traumático, que si bien tiene algo de indecible, es puesto en palabras para denunciar la violencia institucional en el encierro.

De esta forma, analizando el planteo de Enzo Traverso, el testimonio es una categoría que permite establecer criterios de comparabilidad de la violencia estatal – institucional en diferentes momentos históricos para poder visibilizar estas tramas del ejercicio del poder y del disciplinamiento de los cuerpos en el encierro. Traverso reflexionando sobre la banalización de la violencia en siglo XX retoma la masacre nazi, como una tecnología del exterminio y la compara con la masacre colonial y sostiene que “si bien todas estas violencias presentan su singularidad, el hecho de compararlas puede favorecer su comprensión” (2012: 208).

El testimonio como categoría de análisis histórica y como prueba testimonial, permite hoy visibilizar las violencias contemporánea y en este análisis, la violencia institucional hacia las mujeres detenidas.

En el marco de la tesis doctoral antes mencionada, se implementó una estrategia metodológica que se sustenta en la epistemología feminista y crítica. El objetivo es definir y construir saberes situados (Femenías y Soza Rossi, 2011) tensionando las miradas de quienes detentan la perspectiva institucional del encierro y los testimonios de las mujeres en contexto de encierro punitivo.

Los instrumentos metodológicos implementados desde abril de 2013 al momento son entrevistas semi-estructuradas para relevar las miradas de funcionarios del

Ministerio de Justicia, del Servicio Penitenciario, del Poder Judicial y de ONGs que están abocados a la atención de las personas detenidas. Se han efectuado 26 entrevistas en diferentes espacios institucionales que permiten analizar aspectos vinculados con el acceso a la salud, acceso a la educación y el acceso a la justicia de las mujeres encarceladas.

En cuanto a las voces de las mujeres en el encierro, la categoría conceptual que define la metodología implementada es la de testimonio, con el objetivo orientar la indagación en la reconstrucción de las memorias autobiográficas que las mujeres enuncian al dar testimonio de las violencias padecidas dentro y fuera del encierro, el contacto con la justicia, el empleo del tiempo y el cuerpo en la cárcel. Los encuentros con las mujeres detenidas se efectuaron en la Unidad N°33 y N° 8 de Los Hornos, pertenecientes al Servicio Penitenciario Bonaerense.

La dimensión jurídica de la propuesta metodológica de la tesis se define a partir del análisis de expedientes de las mujeres entrevistadas. Dichos expedientes pertenecen al Juzgado de Ejecución Penal N°2 del Departamento Judicial La Plata.

El propósito de este apartado es analizar la mirada de profesionales y funcionarios del Servicio Penitenciario Bonaerense, entrevistados. En cada una de los encuentros dialógicos con estos actores, se indagó el lugar del testimonio tomando la experiencia del cuerpo y de la vivencia del tiempo.

De acuerdo al informe de Monitoreo de Políticas Públicas y Violencia de Género del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (2013) el aumento de población femenina en las cárceles del SPB ha aumentado de manera sostenida desde el 2006, “a partir de la aplicación de la Ley N° 23.737 en el fuero provincial. La aplicación de los tipos penales enmarcados en esta legislación se traduce en un incremento significativo de la criminalización de las mujeres pobres imputadas por el delito de tenencia de estupefacientes; facilitación gratuita de estupefacientes y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización” (Observatorio de Violencia de Género, 2014). El aumento de la tasa de encarcelamiento femenino se incrementó en un 159% de acuerdo al informe del CELS (2008) “Mujeres en prisión. Los alcances del castigo”, esto se debe a la vulneración de las mujeres a partir de la feminización de la pobreza, un contexto de crisis económica, así como también al cambio en el criterio de los tribunales sentenciadores a partir de la sanción de la mencionada ley. La criminalización del consumo y el tráfico de drogas afecta

directamente a las mujeres que por razones económicas salen al espacio público y se vinculan con estas tramas delictivas.

La salida de la mujer se debe a su lugar de proveedora, teniendo en cuenta que como evidencian los datos estadísticos del último Censo el 82 % de los hogares hoy cuentan con una jefa proveedora o responsable del hogar.

Esta trama de vulneración se evidencia en el cuerpo, dentro y fuera del encierro. Una de las entrevistadas, profesional que participa de un espacio de extensión universitario comentaba: “a mi sorprende verlas viejas. Las marcas en el cuerpo de ellas de todo, cada marca es como una historia”.

Asimismo, una docente en contextos de encierro ante la consulta por la visión del cuerpo de las mujeres detenidas refería:

“están hechas mierda, pierden sus piezas dentales, tienen mi edad y parecen mi tía abuela, mi tía, no se si mi madre. En general me pasa eso, el tiempo ahí adentro las destroza, tiene que ver con los gestos. Con comportamientos de sumisión, la sumisión de no entender en relación a su causa procedimientos administrativas”. (entrevista a D.B. Año 2013).

El cuerpo es el espacio donde opera el disciplinamiento del patriarcado dentro y fuera de los muros, así como también el abandono en el contexto de encierro punitivo. En el cuerpo de la mujer detenida se entretajan mecanismos de sometimiento e invisibilización, producto tanto de la inscripción en una cultura carcelaria, pero además en la inscripción en un sistema patriarcal que imprime sus sesgos dentro y fuera de los muros. Esta invisibilización constituye un perverso mecanismo de violencia que se asocia con las posibilidades de decir y ver. Tomando los desarrollos de Foucault, este autor expresa que “los modos de decir se encuentran en estrecha correspondencia con los modos de ver. (...) los cuerpos todavía se encuentran en esa región en la cual las «cosas» y las «palabras» no están aún separadas, allá donde aún se pertenecen, al nivel del lenguaje, manera de ver y manera de decir” (2003:4). Es preciso entonces tornar observable aquello que aparece oculto, se trata de constituir nuevos observables.

Erving Goffman considera la cárcel como institución total que desobjetiviza y homogeniza. La institución carcelaria impone una particular forma de disciplinamiento de los cuerpos de las mujeres detenidas algunas de cuyas marcas se observan en el aspecto físico avejentado que presentan. Según los dichos de la una de las entrevistadas las mujeres “están muy avejentadas, han perdido sus piezas dentales, tienen mi edad (38) y

parecen mi tía abuela” (entrevista a D.B. 2013). Lo interesante es que la profesional atribuye esa metamorfosis corporal a “gestos, comportamientos de sumisión, la sumisión de no entender los procedimientos administrativos en relación a la causa”. Es decir, que lo percibe como un ejemplo del efecto del poder-saber sobre la materialidad de esos cuerpos afectados en su dimensión temporal en tanto despojados de juventud.

De acuerdo a los dichos de Francisco Scarfó Coordinador del Grupo de Estudios sobre Educación en Cárceles (GESEC): “el tema del cuerpo es gravital, central, lo que más nos falta a los educadores es hacer hablar ese cuerpo, el cuerpo tiene su lenguaje, sus posturas retraídas. El cuerpo es parte constitutiva de la persona, no es un vaso que receptiona, sino que es parte mismo del sujeto. El impacto del encierro en el cuerpo creo que es mayor en la mujer que en el varón. El encierro tiene un impacto en los sentidos, en lo orgánico, en el sentirse conformes con el cuerpo. Es un cuerpo resignado, la cárcel es tan pesada en sus lógicas que el cuerpo lo manifiesta, se acomoda, en el caso de la mujer la docilidad, las demandas no satisfechas, la imposibilidad de satisfacer demandas, las predispone a resignarse. Son colectivos invisibilizados. Es como sentirse solas, solas con sus cuerpos. Una cosa que siempre me impacto de la cárcel, si tiene que protestar la gente de la cárcel sólo tiene el cuerpo para manifestarse. Los cortes en el cuerpo, la huelga de hambre, los tatuajes”.

Tanto el registro del tiempo y del espacio hacen carne en el cuerpo, de esta manera el cuerpo adquiere un protagonismo fundamental.

En cuanto al tiempo, los testimonios de las mujeres se organizan con una temporalidad vinculada con los afectos. Esto se vincula con la particularidad de la construcción de la memoria autobiográfica en las mujeres.

Las voces de las mujeres cuentan historias diferentes a las de los hombres, y de esta manera se introduce una pluralidad de puntos de vista. Esta perspectiva también implica el reconocimiento y legitimación de “otras” experiencias además de las dominantes. Entran en circulación narrativas diversas: las centradas en la militancia política, en el sufrimiento de la represión, o las basadas en sentimientos y en subjetividades. Son los “otros” lados de la historia y de la memoria, lo no dicho que se empieza a contar.

El tiempo en la cárcel se encarna en el cuerpo, a partir de horarios que infantilizan, en un uso del tiempo detenido. Es en este sentido, la importancia del espacio co –creado entre el/la docente y la mujer detenida, desafía la imposición del tiempo.

En entrevista con el Lic. Alberto Florio, Coordinador de Educación en Contextos de Encierro de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, manifestó en relación con la dimensión del tiempo que la observa “como propuesta de futuro. De alguna manera tienen que tener garantizado (los/as detenidos/as) dos aspectos (que decía Freud) el núcleo familiar y por otro lado el núcleo del trabajo. (...) En el caso de las mujeres es más grave. Las mujeres tienen además de la privación de la libertad, una carga mayor que es la relación con su familia, la mujer estuvo a cargo de la familia”.

La dimensión temporal se inscribe en el espacio del cuerpo: “hay un tiempo congelado y un cuerpo que se empequeñece un cuerpo que ha perdido amplitud de espacio. Vos ves a un hombre preso y lo ves en la cárcel y el cuerpo va perdiendo movilidad. Por más que hacen deportes, son cuerpos lastimados, los cortes que tienen muchas veces, los tatuajes, son recordatorios que están referidos a hijos, mujeres, santos. Y algunos más duros.... Como el de la identificación del delincuente. El cuerpo también habla de algo que tenemos que trabajar con ellos, que en el tiempo congelado por la ausencia de familia y ausencia social, los hacen ser seres sobrevivientes. En el caso de los hombres presos hay una necesidad muy grande de seducir, como un discurso casi psicopático. Hay como una necesidad de seducirte, que vos escuches eso que ellos piensan que querés escuchar. Con el tiempo esto se da de otra manera, una cosa que te marca mucho es cuando te dicen cuando yo salga dejo esto y cambio y acá hay que saber distinguir....en ese momento él cree que va a cambiar”.

3. Algunas reflexiones

El análisis de los recorridos institucionales de las mujeres en situación de violencias y en contexto de encierro punitivo nos enfrenta a las múltiples dificultades que las mujeres padecen cotidianamente, por su identidad de género, por su situación económica y social.

La forclusión de las mujeres de las estructuras e instituciones que legitiman las violencias como prácticas sexistas en el sistema patriarcal, también nos confronta con la visión de las vidas que merecen ser reclamadas y lloradas, como plantea Judith Butler “la cuestión que me preocupa (...) es lo que cuenta como humano, las vidas que cuentan como vidas y, finalmente, lo que hace que una vida valga la pena” (Butler, 2006: 46). Esta problematización nos remite a los itinerarios que las mujeres efectúan en las tramas judiciales y punitivas, marcando un continuum de violencias dentro y fuera del encierro.

Se plantea entonces el desafío de incorporar a estas tramas una nueva visión de ciudadanía, que no esté supeditada al tejido patriarcal sino a la garantía de derechos, a partir de la exigibilidad y la justicialidad. En esta línea se refuerza la importancia de una democracia que incorpore la perspectiva de género y que se sostenga en un principio de igualdad, de acuerdo al planteo de Chantal Mouffe (1991), que no excluya, inferiorice o invisibilice a las mujeres.

Referencias bibliográficas.

Agamben, Giorgio. (1998). *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo*. Homo Sacer III. Valencia: Pre – Textos.

Benhabib, Seyla. (2006). *Las reivindicaciones de la cultura*. Buenos Aires; Katz

Bhabah, Homi. (2013). *Nuevas minorías, nuevos derechos. Notas sobre cosmopolitismos vernáculos*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Butler, Judith. (2006). *Vida precaria. El poder del duelo, la violencia*. Buenos Aires: Paidós.

Butler, Judith. (2010). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Buenos Aires: Paidós.

Bruner, Jerome. (2002). *La fábrica de historias. Derecho, literatura, vida*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Calveiro, Pilar. (2008). “El testigo narrador”. *Revista Puentes* N° 24 Agosto. Comisión provincial por la memoria, La Plata.

Calveiro, Pilar. (2012). *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.

Comité contra la Tortura. (2014). *Patear la reja. Género, encierro y acceso a la justicia: mujeres encarceladas con sus hijos en la provincia de Buenos Aires*. Comisión Provincial por la Memoria..

Comité contra la Tortura. (2013). *Manual de monitoreo para lugares de privación de libertad que alojan mujeres, mujeres con sus hijos/as y mujeres embarazadas*. Comisión Provincial por la Memoria..

Domenech, Ernesto. (2010). “Entre imágenes y sentencias: los jueces y el castigo”. En *Temas de Derecho Penal*. Libro Homenaje a Guillermo Ouviaña. La Plata: Librería Editora Platense.

Femenías, María Luisa. (comp). (2006). *Feminismos de París a La Plata*. Buenos Aires, Catálogos.

Femenías, María Luisa y Aponte Sánchez, Elida. (com). (2008). *Articulaciones sobre la violencia contra las mujeres*. La Plata, Edulp.

Femenías, María Luisa. Soza Rossi, Paula. (Comp.) (2011). *Saberes situados/Teorías trashumantes*. La Plata: Editorial, UNLP.

Femenías, María Luisa. (2013). *Violencias cotidianas (en la vida de las mujeres)*. Buenos Aires: Prohistoria ediciones.

Ferrer Araújo, Nina. (2010). “El acceso a la justicia como elemento indispensable del ejercicio de la ciudadanía femenina”. *Revista Opinión Jurídica*, Vol. 9, No. 17, pp. 113-124 - ISSN 1692-2530 • Enero-Junio de 2010 / 222 p. Medellín, Colombia.

Foucault, Michel. (1968). *La verdad y las formas jurídicas*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores.

Foucault, Michel. (1969). *La arqueología del saber*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores.

Foucault, Michel. (1973). *Las palabras y las cosas*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores.

Foucault, Michel. (1975). *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores.

Foucault, Michel. (1981). *Obrar mal, decir la verdad. La función de la confesión en la justicia*. Curso de Lovaina. Buenos Aires: Siglo Veintiuno editores.

Foucault, Michel. (1983). *El coraje de la verdad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Frigón, Sylvie. (2001). “Capítulo 1. Cuerpo, femineidad, peligro: sobre la producción de “cuerpos dóciles” en Criminología” .*Revista Travesías N° 09: Mujer, Cuerpo y Encierro, 2001. Temas del debate feminista contemporáneo. ¿Mujer, cuerpo y encierro?*.

Ginzburg, Carlo. (1992). *El juez y el historiador*. Madrid: Anaya editorial.

Goffman, Erving. (2009). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu editores.

Guzmán, Virginia. *Sostenibilidad social y política de los mecanismos para el adelanto de las mujeres*. Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. CEPAL. *Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas*: Facultad Latinoamericana de las Ciencias Sociales, 2006. Documento Electrónico.

Hernando, Almudena. (2012). *La fantasía de la individualidad. Sobre la construcción socio histórica del sujeto moderno*. Buenos Aires: Katz.

Mouffe, Chantal.(1992)“Feminismo, ciudadanía y política democrática radical”. En *Feminists Theorize the Political*, ed. Judith Butler and Joan W. Scott, Routledge.

Observatorio de Violencia de Género. (2014). *Monitoreo de políticas públicas y violencia de género..* Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Procuración Penitenciaria de la Nación. (2013). *La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*. Informe Anual 2013..

Procuración Penitenciaria de la Nación. (2009). *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales.*

Segato, Rita Laura. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Universidad Nacional de Quilmas. Bernal – Buenos Aires, Prometeo.

Spivak, Gayatri. (1999). *Una crítica de la razón poscolonial. Hacia una historia del evanescente presente*. Harvard University Press.

Traverso, E. (2012). *La historia como campo de batalla. Interpretar las violencias del SXX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Normativa:

Argentina. *Ley Provincial de Violencia Familiar* 12.569. [1/08/14].
<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-12569.html>.

Argentina. *Ley Nacional de Protección Integral* 26.485 para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. [1/08/14.]
<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>.

Entrevistas:

Entrevista a D.B. efectuada el 16 mayo de 2013.

Entrevista al Lic. Alberto Florio efectuada el 3 de junio de 2013.

Entrevista al Mg. Francisco Scarfó efectuada el 7 de junio de 2013.